

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 29 Junio 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.510

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma, en cumplimiento de superiores instrucciones, al señor Secretario del Gobierno don Félix Peiro y Zafra.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 30 de Junio de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

Circular núm. 2.511

El Alcalde de Espejo me comunica que por el guarda particular jurado, Eduardo Jarado, han sido encontradas sin dueño conocido en el paraje denominado «Alcantarilla», de aquel término, las caballerías que á continuación se reseñan.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presentan el dueño ó dueños á recoger reses ó animales se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Espejo, según determinan los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 30 de Junio de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

Clase y señas de las caballerías

Una yegua, negra morcilla, cerrada, alzada 1'52 metros, herrada en la nalga derecha y los de las Compañías de Seguros La Alianza, Fénix Agrícola, Fénix Español y La Mundial, el de esta última en la espaldilla izquierda; armada en los cuatro cascos y blancos en los costillares, con una rastra mala, de unos tres meses, castaña, de 1'24 de alzada, con hierro de la Compañía La Mundial en la espaldilla izquierda y raya de mulo, y un mulo, castaño claro, de tres años y 1'53 de alzada, hierros en la tabla izquierda del cuello, el del Fénix Agrícola, Fénix Español y La Mundial, manos cebradas, raya de mulo, cruz negra, blancos en los costillares y cabos negros.

Circular núm. 2.535

Verificación de Contadores de Gas y Agua

Habiéndose trasladado las oficinas de la verificación oficial de contadores de gas y agua á la calle del Cardenal Tele-

de, número 11, se hace público en este periódico para general conocimiento.

Córdoba 27 de Junio de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.521

Estadística de las Epizootias transmisibles al hombre

En cumplimiento de lo que ordena la circular de la Inspección general de Sanidad del Reino, de 8 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 141, publicado el 14 del mismo mes, acerca de dicho servicio sanitario, de suma importancia para la salud pública, recomiendo á los señores Veterinarios municipales se sirvan remitir con la mayor puntualidad y exactitud al señor Subdelegado de Veterinaria de su respectivo partido, confectionado en los impresos del modelo número 1, que al efecto les han sido enviados por esta Inspección provincial de Sanidad, la estadística sanitaria de los casos de las epizootias transmisibles al hombre (señaladas en el art. 3.º del Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas, aprobado por Real decreto de 15 de Mayo último), que se registren mensualmente en cada uno de los términos municipales que tengan á su cargo, con sujeción á lo que prescriben los artículos números 23 y 24 del referido Reglamento, que detalladamente determinan la forma en que ha de llevarse á cabo la recopilación de precisados datos estadísticos.

A su vez, los señores Subdelegados de Veterinaria, confectionarán (en el impreso modelo número 2) el resumen de las estadísticas de referencia que le remitan los señores Veterinarios municipales de todos los pueblos de su respectivo partido, y lo enviarán dentro del plazo reglamentario á esta Inspección provincial de Sanidad.

Encarezco á los señores Alcaldes dem cuenta inmediata de esta circular á los precitados funcionarios de Sanidad, al objeto de que la conozcan y puedan cumplimentarla.

Córdoba 28 de Junio de 1917.—Carlos Ferrand y López.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 2.531

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión pública de ayer, un presupuesto extraordinario y de transferencias formado para aumentar las consignaciones de determinados servicios administrativos ya acordados y otros de necesidad y urgencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Córdoba 26 de Junio de 1917.—S. Muñoz.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2 528

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Abril del corriente año.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12

Tampoco tuvo efecto por los mismos motivos que la anterior.

Sesión ordinaria supletoria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada.

Leída y aprobada el acta de la última-mente celebrada, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Prestar aprobación á las cuentas de socorros á presos y gastos carcelarios del mes de Marzo anterior.

Se concedió un socorro de 10 pesetas, al vecino pobre Agustín Enriquez Albornós, para trasladarse al Hospital provincial.

Conceder un socorro mensual de lactancia al vecino pobre Miguel Miranda Recio.

Se prestó aprobación al expediente de excepción, sobrevenida al mozo del reemplazo de 1914 Manuel Villatoro Sánchez.

Se aprobó la distribución mensual de fondos, autorizándose al Sr. Alcalde para que haga los pagos con arreglo á las vigentes disposiciones.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

Se acordó á virtud de instancia de Andrés Garrido Gómez, declarar libre la venta de carnes de hebra.

Leída una instancia de Juan Moreno Merino, arrendatario del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, solicitando rebaja de la renta, se acordó elevar consulta para conocer si podía concederla la Corporación sin contraer responsabilidades por su acuerdo.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada.

Leída y aprobada el acta anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Llevar á efecto la renovación de la mitad de la Junta pericial de evaluación, haciéndose los nombramientos de los vocales del Ayuntamiento y formándose las ternas para la designación de los que pertenecen á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Que para evitar los abusos de los vendedores libres de carne de hebra, se establezca una ó más tablas reguladoras en la carnicería pública.

Sesión ordinaria del día 26

Dejó de celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Castro del Rio 25 de Junio de 1917.—El Secretario, José Alvarez.—Visto bueno el Alcalde, Juan Fuentes.

Núm. 2 529

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo del año actual.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener lugar por falta de asistencia de los señores Concejales, como tampoco por la misma causa las respectivas á los días 10 y 17.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada.

Leída y aprobada el acta de la última-mente celebrada, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Prestar aprobación á las cuentas de socorros á presos y gastos carcelarios del mes de Abril anterior.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos, autorizándose al Sr. Alcalde para que realice los pagos con arreglo á las vigentes disposiciones.

Se prestó aprobación al expediente instruido á instancia de doña Isabel Moreno Algaba, para que se liquide con los beneficios de ley un crédito de su difunto esposo don Andrés Bello y Pérez á favor del Pósito de esta villa.

Se acordó desestimar una instancia de don Miguel de la Rosa Merino, reclamando contra la venta libre de carne de hebra.

Se autorizó al vecino Vicente Llorcas, para vender carne de hebra en el establecimiento de su madre, previa la oportuna visita de inspección, por si reúne condiciones de salubridad.

Que por el Agente ejecutivo de Consumos, se presente relación de los valores pendientes de cobro.

Se propuso por el Concejil Sr. Algaba Carrasquilla, que por el Municipio, caso de no haber ningún abastecedor particular que la mantenga, se establezca una tabla reguladora en la carnicería pública para contrarrestar el lucro de los vendedores libres, opiniándose por la Corporación debe ser objeto de un detenido estudio por lo difícil que resultaría llevar á la práctica semejante proposición.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales, como tampoco la respectiva al día 31.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Castro del Rio 25 de Junio de 1917.—El Secretario, José Alvarez.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Fuentes.

POZOBLANCO.—Núm. 2 516

Don José María Tirado Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el proyecto de repartimiento vecinal de consumos del corriente año, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días, pueda examinarse por los contribuyentes comprendidos en el mismo, los cuales podrán formular dentro del indicado plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente cumpliendo con lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 109 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Pozoblanco 28 de Junio de 1917.—José María Tirado.

Capitanía general de la 1.ª Región

Núm. 2.584

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de subllavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), para proveer una vacante de subllavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta corte.

Los aspirantes han de ser cabos retirados ó guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á las ordenanzas y Código de Justicia Militar, mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la 1.ª Región.

Quedará por tanto fijado y sin asimilación militar y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por R. O. de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicios no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepi de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable que se le entregará por las prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de Julio próximo.

Madrid 23 de Junio de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Recaudación de Contribuciones
ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.518

Cédula para la notificación de embargo de fincas.—Provincia de Córdoba.—Zona de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Contribución urbana.—Año de 1917 y anteriores.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La casa situada en la calle Compás de San Agustín, sin número, en esta ciudad.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proseda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba á 25 de Junio de 1917.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar. Sr. D. Juan Sanchez Campins.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Imo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manresa, de primera clase, á don Fernando Pérez Carrasco, que sirve el de Tarraza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarraza, de segunda clase, á don Lorenzo Pueyo Ipiens, que sirve el de Almodóvar del Campo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 21 Junio 1917)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 2.488

Término municipal de Guijo.—Provincia de Córdoba.—Partido judicial de Pozoblanco.—Año de 1917.—Consta de 843 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA

que para el año citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera sección de la 5.ª.

Número de orden. Tanto por ciento por que tributa cada localidad por arbitrios municipales. Nombres de los contribuyentes. Calle y número de su habitación. Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. Cuotas para el Tesoro. Recargos municipales: Para el Tesoro. Para el Ayuntamiento. Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales. 6 por 100 para formación de matrícula, cobranza, etc. Total general. Corresponde al trimestre.

1 Poneiano Conde Delgado, calle Rinconada.—Profesión, Veterinario.—Local en que ejerce, Rinconada 18.—Cuota Tesoro 40 pesetas.—Total cuota Tesoro y recargos municipales, 40 pesetas.—6 por

100 para formación matricular, cobranza, etc., 2 pesetas.—Total general, 42 pesetas.—Corresponde al trimestre, 10 50 pesetas.

2 Sinforoso Delgado Alamillo.—Idem.—Zapatero.—Rinconada 1.—16 80 pesetas.—16 80.—84.—17 64.—4'41.

3 Francisco Hoye Amaya.—Idem.—Herrero.—Rinconada 13.—Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Idem.

4 Secretario del Juzgado municipal.—27 50.—27 50.—1 37.—28 87.—7 22.

RESUMEN

Tarifa 4.ª.—Número de contribuyentes, 4.—Cuota para el Tesoro, 101 10 pesetas.—5 por 100 de cobranza, 5'05.—Total general, 106 15.—Corresponde al trimestre, 26 54.

Totales, 4.—101'10.—5'05.—106'15.—26'54.

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento una pesetas diez céntimos y de cinco pesetas cinco céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento.

Guijo á 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Fulgencio Gálvez.—El Secretario, Ceferino Román.

Publicación y resultado.—D. Ceferino Román Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el 20 de Octubre al 5 de Noviembre, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Guijo á seis de noviembre de mil novecientos diez y seis.—Ceferino Román.—V.º B.º: El Alcalde, Fulgencio Gálvez.

Núm. 2.467

Año 1917.—Provincia de Córdoba.—Partido de Hinojosa del Duque.—Ayuntamiento de Fuente la Lancha.—Número de habitantes 685.—Base de población 10.ª.

MATRÍCULA

que para el año citado, y cumpliendo lo prevenido en el art. 67 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde de todos los individuos que existen en este término municipal sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera sección de la 5.ª, vigentes, que con toda especificación se mencionan.

Número de orden. Tanto por 100 acordado para recargos municipales. Apellidos y nombres de los contribuyentes. Calle y número del epígrafe. Profesión, industria, arte ú oficio porque

contribuyen. Calle y número del local en que ejercen.—Cuotas para el Tesoro.—Recargos municipales: Para el Ayuntamiento. Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales.—5 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula cobranza etc. Total general. Cuotas que corresponden recaudar trimestralmente.

Tarif. 1.ª, clase 9.ª, núm. 15

1 13.—Piazza Aranda Tomás.—Alfonso 13.—Comestibles.—Alfonso 13.—38 40 pesetas.—4 99.—43 39.—2 17.—45 56.—11 39

2 Sisdeda Muñoz Juan.—Carretera.—Idem.—Carretera 1.—38 40 pesetas.—4 99.—43 39.—2 17.—45 56.—11 39.

Suma la tarifa 1.ª, 76 80.—9 98.—86 78.—4 34.—91 12.—22 78.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 80

3 Villarreal Murillo Dionisio.—Nueva 3.—Herrero.—Nueva 6.—16 80.—2 18.—18 98.—0 95.—19 93.—4 98

RESUMEN

Tarifa 1.ª.—Número de contribuyentes, 2.—Cuota para el Tesoro, 76 80 pesetas.—Recargos municipales: para el Ayuntamiento, 9 98.—Total de cuotas y recargos, 86 78.—5 por 100 de cobranza, 4 34.—Total general, 91 12.

Idem 4.ª.—1. 16 80.—2 18.—18 98.—0 95.—19 93.

Totales, 3.—93 60.—12 16.—105 76.—5 29.—111 05.

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento once pesetas cinco céntimos, por el cupo del Tesoro y recargos autorizados; la cual se remitirá con su correspondiente copia, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Fuente la Lancha á 1.º de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jorge Luna.—El Secretario, Fernando Romero.

Publicación y resultado.—Don Fernando Romero Caballero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa:

Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el 1.º al 16 del corriente mes, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, durante cuyo plazo no se ha presentado ninguna reclamación.

Fuente la Lancha 17 Junio de 1917.—Fernando Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Jorge Luna.

JUZGADOS

MONTORO—Núm. 2 524

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia

de doña Carmen Arroyo García para acreditar el dominio en que esta de las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de olivar que radica en el término de la villa de Admúz, pago de los Barreros, a granga de la conocida por Valderramas, compuesta de dos pedruzos, uno con cabida de una fanega, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á sesenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, con huerta y dos olivos y algunas higueras y ch-parros; linda por Norte los de don Bartolomé García López, por Levante los de D. Juan Jacinto y don Manuel García López, por Sur los del citado don Manuel y al Poniente los de este á timo y los señores Pérez Vacas; y el otro tiene una superficie de ocho celemines y un cuartillo de cuerdas, equivalentes á cuarenta y dos áreas y ocho centiáreas, con cincuenta y nueve olivos y un manchón de áamos; linda por Norte olivos de los señores Porras Ayllón, al Levante la siguiente finca, al Sur la de don Manuel García López y al Poniente la Cañada de la Graja y olivos de doña Lucía Galán Pérez correspondiéndole quinta parte de casa de campo.

2.ª Y otra suerte de olivar en el mismo término y sitio, conocida con el mismo nombre, con una fanega y nueve celemines de cuerda, equivalentes á una hectárea, ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, con ciento cincuenta y una planta, dos higueras y un chaparro; linda al Norte olivos de los señores Porras Aguayo; al Levante y Sur los de don Bartolomé García López y al Poniente con la anterior y la Cañada de la Graja, correspondiéndole quinta parte de la casa de campo.

Dichas fincas las adquirió la solicitante al fallecimiento de su madre E. Vira García López, quien las obtuvo de sus padres Bartolomé García Hernández y María del Carmen López Moreno y á nombre de éstos se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido; y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cta á los herederos de éstos y en igual forma á las personas ignoradas y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren á alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días; pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 2 526

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este

Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de Bartolomé Blanco Díaz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Adamuz, para acreditar el dominio que dice tener por compra que de ella hizo, por contrato verbal, hace próximamente cuatro años á Juan Antonio Castro Pezo, quien la obtuvo por igual título de compra de Sebastián Ruano Fimia, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los finados Vicente Morera Babiera y de Francisca Cazalla Castillo, todos vecinos de Adamuz y en el Catastro á nombre del expresado Castro Pezo, de la finca siguiente:

Una suerte de olivar que radica en el término de dicha villa de Adamuz, pago de los Llanos, con dos fanegas de cuerda, equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas y en ellas ciento cuarenta plantas; linda por Norte, Juan José Ruiz, antes Pedro Ruiz Castillo; por Levante y Poniente, doña Petra Guerrero, y por Sur, Bartolomé Muñoz Pinao.

Y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en indicado expediente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria reformada, se cita á los herederos de Vicente Morera Babiera y Francisca Cazalla Castillo, que según el recurrente ignora quienes sean, y á cuantas personas tengan algún derecho real sobre el inmueble antes descrito y á las ignoradas además á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren á alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á veinte de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

AGUILAR.—Núm. 2.512

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías propias de Juan Manuel Perez Aragón y Luis Serrano Carmona, cuyas señas se reseñan á continuación, hurtadas la noche del veinte y cinco actual, de terrenos cortijo Siñuela, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo de siete años, castaño claro, más de marca, hierro Fénix V. número 6.
Una mula de cinco años, pelo rasta, con porrillos en las manos, menos de marca.

Una jaca de siete años, de 1'37, castaño encendida, raza española, lunares en costillares y hierro Alianza Agrícola.

CABRA.—Núm. 2.517

Don Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á don Francisca Portocarrero Torres, la noche del veinte al veinte y uno del actual, en terrenos de la casilla nombrada Perulejo, de este término; poniéndolas caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael Gacfar.

Señas de las caballerías

Una mula de cinco años, castaño oscuro, alzada 1'48, española, labrado axilas y bragada, hierro la herradura nalga izquierda.

Otra idem, de seis años, castaño oscuro, alzada 1'45, española, pelos blancos cadera izquierda, hierro X nalga izquierda.

Otra idem, castaño oscuro, alzada 1'48 española, bebe en negro, pelos claros, de cuatro años, axilas y bragadas, hierro La Mundial nalga izquierda.

Un mulo castaño oscuro, alzada 1'52; raza española, de trece años, labrado axilas y bragado, hierro la herradura nalga izquierda y confuso en la derecha; todos en la nalga derecha, hierro Fénix Agrícola V. número 12.

BAENA.—Núm. 2.522

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de don Casimiro Fernandez Ortega, vecino de Nueva Carteya, hurtada la mañana del diez y nueve del actual, del sitio conocido por Arroyo del Gallo, de este término; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á veintitres Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una mula castaño oscuro, de cinco

años, alzada 1'46, hierros Fénix Agrícola en la nalga derecha, La Agrícola Española en el anca izquierda y el de La Mundial letra J. número 4, en la nalga izquierda.

LA RAMBLA.—Núm. 2.523

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de Francisco y Rafael García Mata, vecinos de esta ciudad, con residencia en el pago del Provincial, de este término, hurtadas en la noche del quince del actual, en los terrenos de dicha finca, donde se encontraba pastando, y caso de ser habidas, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veintitres Junio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

Señas

Un mulo tordo, de tres años, de 1'38 metros de alzada, hierro la Mundial en cadera derecha, otro en la izquierda borroso.

Una burra de veinte años, torda clara, de 1'10 metros de alzada, sin hierro ni señas particulares.

Una rucha de dos años, de 1'10 metros de alzada, rucia, hierro de la Compañía El Fénix V. número 4, en la cadera izquierda.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.527

Don Luis Madrid Keterlín, Juez municipal en funciones y accidental de instrucción, por enfermedad del propietario, de este partido.

Por el presente, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas que al final se reseñarán, robadas á Eduardo Ramos Herrera, en su domicilio calle Estación, de esta villa, la noche de uno de los días del once al catorce de este mes, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintuno de Junio de mil novecientos diez y siete.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Un traje negro de novio, con pantalón, americana y chaleco.

Otro idem color ceniza, con listas blancas.

Un toquillón negro.

Un pañuelo de raso de seda, color rosa, en crudo.

Tres pares de calzoncillos blancos de mosolina morena, nuevos.

Cinco camisas bastas.

Una zalea fina.

Cinco pares de calcetines; y

Unos brodequines piel ocaria, achapoladas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.530

GALLEGO NARANJO, Ricardo; natural de Belmez, provincia de Córdoba, de estado soltero; profesión minero, de veintidós años de edad, señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Belmez; procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Jefe Instructor del Regimiento Infantería de la Reina n.º 2, de guarnición en Córdoba, don Salvador Rosado Becerra.

Núm. 2.514

RODRIGUEZ DE DIOS, Ramón; hijo de Manuel y de Amalia, de diez y siete años, soltero, mecánico, natural y vecino de Córdoba, en donde estuvo domiciliado en la calle del Guindo, número uno, con instrucción; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6